


**EDICTO**  
**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**  
**HACE SABER**

Que, en relación con la sociedad **MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION**, el Director de Hidrocarburos expidió el **Oficio 2-2026-021583 del 19 de mayo de 2026**, “Liquidación Fondo Especial Becas I Trimestre 2026 - MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION”.

Con el fin de notificar el citado Oficio, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)<sup>1</sup>, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 09 de junio de 2026 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra el **Oficio 2-2026-021583 del 19 de mayo de 2026**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.



**EMERSON PAEZ ANGEL**  
Técnico Administrativo  
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Ángel  
Revisó: Yaneth Bustos Salgar / Yolanda Patiño Chacón  
Aprobó: Emerson Páez Ángel



Nota: Ver adjunto a continuación Oficio 2-2026-021583 del 19 de mayo de 2026 en (5) folios

<sup>1</sup> Página Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

Código validación comunicación: fe935

Código Dependencia: 3100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado  
()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

**Jorge Enrique Moreno Rodríguez**

Representante Legal

Montajes JM S.A. - En Reorganización

correspondencia@horusjm.com.co

Calle 93B No. 18-12 Of 402- Edificio Business Park

Bogotá, D.C.

Asunto: Liquidación Fondo Especial Becas I Trimestre 2026 - MONTAJES JM  
S.A. - EN REORGANIZACION

Respetado(a) doctor(a):

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 10 de 1961 las personas que celebren contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos deben depositar mensualmente en el Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía (en adelante “fondo de becas del MME”), la suma de un tercio de centavo de dólar (US\$ 1/3 centavos) por cada barril de petróleo obtenido en la explotación.

Por su parte, el numeral 22 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, modificado por el artículo 7 del Decreto 1617 de 2013, asignó a la Dirección de Hidrocarburos la función de "Liquidar los aportes al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros del Ministerio de Minas y Energía."

Mediante el numeral 7 del Artículo 1 de la Resolución 01101 del 4 de julio 2025 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se asignó al GRUPO DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS de la Dirección de Hidrocarburos la función de "Estimar, calcular y liquidar los conceptos y valores con respecto del recaudo de aportes al Fondo Especial de Becas del Ministerio de Minas y Energía, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente."

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Teniendo en cuenta que los contratos mencionados en el asunto, pertenecen a la compañía MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION, quien funge como Operador titular, le solicitamos remitirse a las liquidaciones desagregadas por el campo, contrato y el periodo en referencia.

## **1. Producción de Petróleo Gravable**

### **1.1 Por el GUACHIRIA SUR donde MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION funge como Operador titular.**

#### **1.1.1 Liquidación del fondo especial de becas petróleo, primer trimestre 2026**

CAMPO	BARRILES NETOS		
	ENERO	FEBRERO	MARZO
AZAFRÁN	3330,58	2960,73	3089,75
TULIPÁN	1881,95	1598,52	1552,26
<b>TOTAL DE BARRILES</b>	<b>5.212,53</b>	<b>4.559,25</b>	<b>4.642,01</b>
<b>PAGO USD</b>	<b>\$ 17,38</b>	<b>\$ 15,20</b>	<b>\$ 15,47</b>
<b>PAGO TOTAL USD</b>			<b>\$ 48,05</b>
<small>*x 1/3 x 1/100 = US\$</small>			

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de petróleo asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, correspondientes al GUACHIRIA SUR para el primer trimestre del año 2026

## **2. Producción de Gas Gravable**

Para la liquidación del fondo especial de becas de gas se utiliza un factor de equivalencia de gas a barriles 5.7 KPC-BLS, según lo establecido en la ley 756 de 2002 artículo 16.

### **2.1 Por el GUACHIRIA SUR donde MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION funge como Operador titular.**

#### **2.1.1 Liquidación del fondo especial de becas gas, primer trimestre 2026**

---

#### **Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



CAMPO	VOLUMEN GRAVABLE K.P.C			VOLUMEN PENALIZADO K.P.C		
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO
AZAFRÁN	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TULIPÁN	0,00	0,00	0,00	1,94	1,75	1,80
AGAVE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>VOLUMEN TOTAL K.P.C</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1,94</b>	<b>1,75</b>	<b>1,80</b>
<b>BARRILES DE CRUDO EQUIVALENTES</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,34</b>	<b>0,31</b>	<b>0,32</b>
<b>PAGO USD</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>PAGO TOTAL USD</b>						<b>\$ 0,00</b>

\*x 1/3 x 1/100 = US\$

Fuente: Sistema Oficial de Liquidación y Administración de Regalías – SOLAR

De acuerdo con lo anterior, el pago de la liquidación al Fondo Especial de Becas y Apoyos Financieros por la producción de gas asciende a la suma de CERO DÓLARES CON CERO CENTAVOS, correspondientes al GUACHIRIA SUR para el primer trimestre del año 2026

Para realizar los pagos respectivos a las Liquidaciones del Fondo Especial de becas anteriormente mencionadas, deberá seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. Ingresar a la página del Icetex, <http://www.icetex.gov.co>, ingresar por la siguiente alternativa: Estudiantes/pagos/reintegro devoluciones/reintegros estudiantes, ingresar el número de NIT de la empresa y diligencia los datos, de esta forma generan el recibo de consignación.
2. Diligenciar cuidadosamente cada uno de los campos solicitados, e imprimir el recibo en una impresora LASER.
3. Acercarse a cualquiera de nuestras entidades autorizadas para realizar el pago, (COLMENA, POPULAR, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BBVA, BANCO AGRARIO o HELM BANK), en efectivo, cheque de gerencia o empresarial o con nota débito si posee cuenta en alguna de estas entidades.

Una vez realizada la transacción, se debe informar al correo electrónico [tesoreria@icetex.gov.co](mailto:tesoreria@icetex.gov.co), Tels. 3821694 fax.3389256, de lo contrario no habrá aplicación contable y quedará la transacción como “pendiente de aclarar”.

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

Así mismo, deberá remitir vía correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano del MME a los correos [jfaguilar@minenergia.gov.co](mailto:jfaguilar@minenergia.gov.co), [mcortega@minenergia.gov.co](mailto:mcortega@minenergia.gov.co), [jpbabativa@minenergia.gov.co](mailto:jpbabativa@minenergia.gov.co) y [mebeltran@minenergia.gov.co](mailto:mebeltran@minenergia.gov.co) la confirmación del pago realizado por su empresa, indicando el valor de la consignación, el trimestre, los contratos sujetos del aporte, numero de radicado de la liquidación que están consignando y la TRM del día que se efectuó el pago.

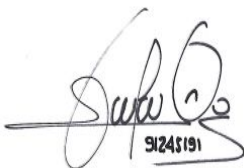
Por la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía, notifíquese el presente oficio al señor(a) JORGE ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ en su calidad de representante legal de MONTAJES JM S.A. - EN REORGANIZACION, al correo electrónico [correspondencia@horusjm.com.co](mailto:correspondencia@horusjm.com.co).

**Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961. Artículo 7.**

Contra el presente oficio procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10<sup>o</sup> de 1961.

El pago respectivo de las liquidaciones descritas a continuación se debe realizar dentro de los siguientes 30 días a la notificación de este documento.

Cordial saludo,



91245191

Julián Flórez Quiroga  
Director  
Dirección de Hidrocarburos

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado No.: 2-2026-021583

Fecha: 19-05-2026

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miryam Carrillo Martínez

Revisó: Rafael Antonio Delgado Carvajal, Alberto Neira Rueda, Martín Felipe Corrales Quiroga, Leonardo Augusto Tamayo Pérez 1, Diego Fernando Naranjo Gutiérrez

Aprobó: Julián Flórez Quiroga

---

**Ministerio de Minas y Energía**

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180